



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "PANTANILLO" – EXP. 2013230440300259E

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PANTANILLO**", una extensión total de **2,7705 ha**, a favor del predio denominado "**POTRERO DE CEBA**"¹, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23723, ubicado en el municipio de Monquirá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.209.012.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 01 de noviembre de 2007, al señor **ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.209.012.

Que mediante **Resolución No. 142 del 17 de diciembre de 2013**, La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó los Artículo 1º, 2º y 3º de la **Resolución No.**

¹ Información obtenida de la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 08 de abril de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "PANTANILLO", toda vez que cumplía a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 23 de enero de 2014, al señor **ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número. 19.209.012.

II. DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "PANTANILLO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "**POTRERO DE CEBA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23723, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **2025230000766** del 03 de abril de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "PANTANILLO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", fue registrada mediante resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", Notificada por medio de acta de notificación personal en los términos establecidos en el art 44 del Decreto 01 de 1984, el 01 de noviembre de 2007, (folio 30), sin que se hubiesen interpuesto recursos dentro del término de ley, quedando en firme el 09 de noviembre de la misma anualidad. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 2.7705 hectáreas del predio "POTRERO DE CEBA", de propiedad del señor ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'209.012 de Bogotá, ubicado en el Departamento de Boyacá, Municipio de Moniquirá y Vereda Pantanillo .como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", con matrícula inmobiliaria No. 083-0023723 de la Superintendencia de Notariado y Registro Círculo de Registro de Moniquirá, teniendo en cuenta lo expuesto en' la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico del 25 de agosto de 2007, que hace parte integrante de este acto administrativo. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", por contribuir al cumplimiento de diversos objetivos de conservación, principalmente uso sostenible los recursos naturales renovables y el paisaje, por cuanto la zona será utilizada para el desarrollo de proyectos de turismo contemplativo y actividades de investigación y sano esparcimiento, por constituir un refugio para varias especies de la fauna en especial pequeños roedores y aves propias del bosque y los robledales y garantizando la oferta hídrica para más de 87 familias ubicadas en la misma vereda y otras veredas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", expuesta en el concepto técnico avalado por la Subdirección Técnica el 7 de septiembre de 2007, así:

Zona de conservación: La zona corresponde al ecosistema de bosque alto andino, presenta relictos de vegetación nativa entre los que se pueden encontrar especies como Roble (*Quercus humboldtii.*), Arrayán (*Myrcianthes sp*), Eucalipto (*Eucalyptus sp*), Yarumo (*Cecropia sp.*) Gaque (*Clusia sp*), entre otras. Esta zona abarca aproximadamente 2.7 ha. Parte del área fue transformada hace mucho tiempo para el establecimiento de potreros para la ceba de bovinos, adicional a ello la zona ha sido transformada por el paso de líneas de conducción de hidrocarburos, que han ocasionado inestabilidad en los terrenos con frecuentes deslizamientos en época de altas lluvias.

Zona de agrosistemas:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible esta corresponde a 0.4 ha en la cual se establecerá un sistema productivo de pastos para y ceba de bovinos especialmente, sin embargo eventualmente existe la posibilidad de establecer algún tipo de cultivo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

..."

Sin embargo, es importante mencionar que a través de la Resolución No. 142 del 17 de diciembre de 2013, se modificó el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la siguiente manera:

"... **ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", efectuado mediante Resolución N° 0235 de 18 de octubre de 2007, en lo referente a la ampliación del área registrada, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" será de 8,442 ha del predio Potrero de Ceba identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 083-0023723.

ARTÍCULO TERCERO: Destacar que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" contribuye en el cumplimiento de diversos objetivos de conservación, principalmente a la conservación de especies nativas como Roble (*Quercus humboldtii*), Gaque (*Clusia* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Laurel de Cera (*Myrica pubescens*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Cedro (*Cedrela montana*), Aliso (*Alnus acuminata*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Tobo (*Escallonia paniculata*), Nacedero (*Trichanthera gigantea*), Chusque (*Chusquea scandens*); respecto a la fauna según reportes del propietarios hacen presencia aves como: Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Cavilan colorado (*Heterospizias meridionalis*), Paloma (*Columba* sp.), Lechuzas (*Tito alba*), Perdiz (*Alectoris rufa*), entre otros y pequeños mamíferos como: Conejo (*Sylvilagus oedipus*), Ardilla (*Sciurus* sp.), Fara (*Didelphis marsupialis*), Zorro sabanero (*Chrisocyon brachyurus*).

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar una nueva zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", la cual varía a la adoptada en la Resolución N° 0235 del 18 de octubre de 2007, conforme se describe a continuación:

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	3,509
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,113
Zona de Agrosistemas	4,811
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	0,009
TOTAL	8,442

..."

ayc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

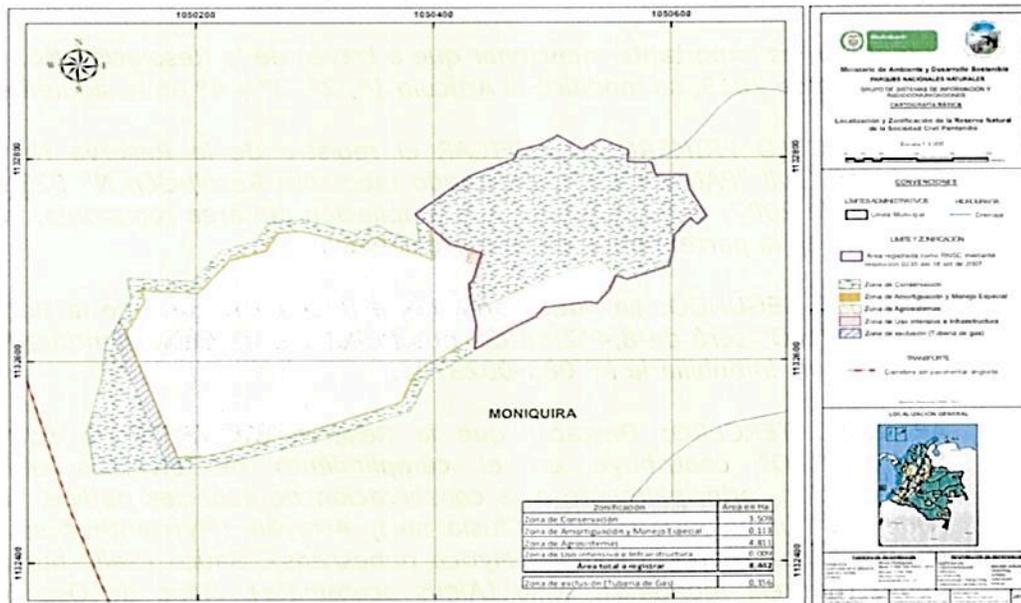
RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Los demás artículos de la Resolución 0235 del 18 de octubre de 2007, no sufrieron ninguna modificación.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.



Fuente: Resolución No. 142 del 17 de diciembre de 2013. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007".

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015² y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3³ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió

² Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

pc



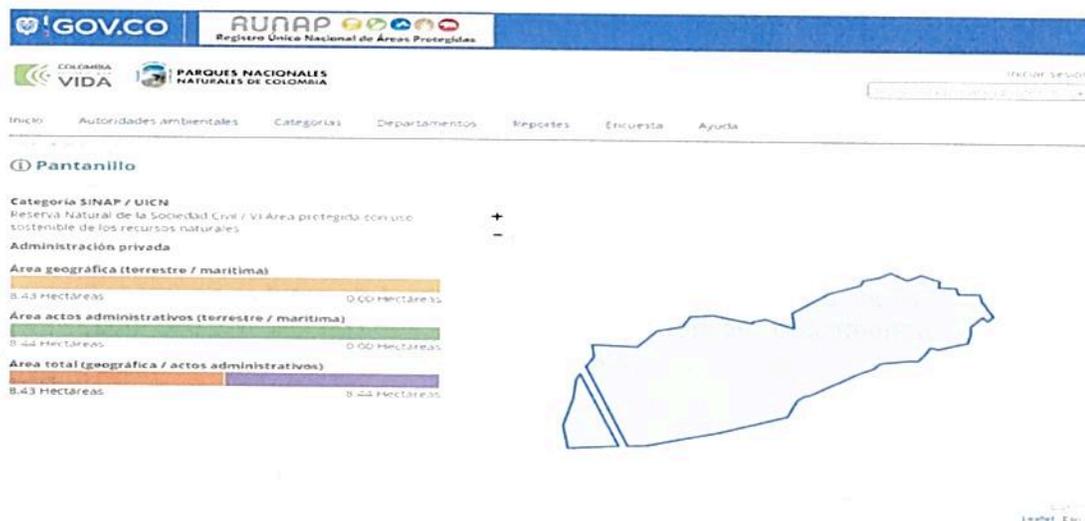
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/161>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "PANTANILLO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/161>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "PANTANILLO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "PANTANILLO" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante (Figura 3), no se pudo confirmar la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, por lo tanto, en el marco de la visita técnica se procedió a levantar la información cartográfica, con el fin de actualizar el polígono. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁴ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.

HC

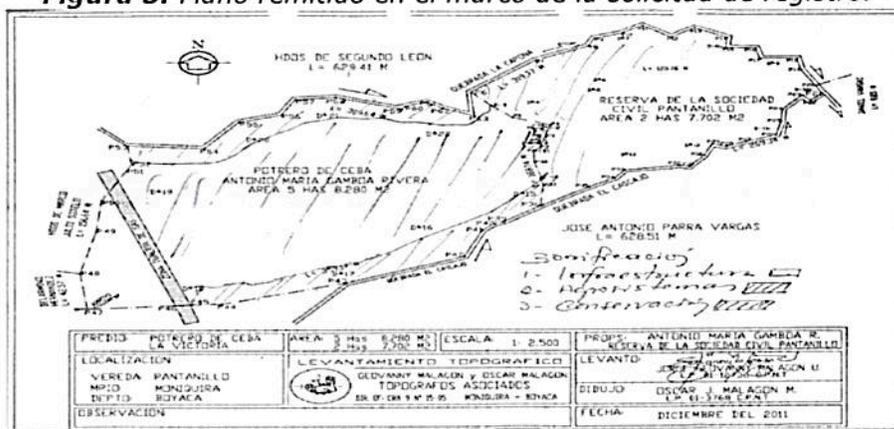


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 118 DE 13 MAY 2025

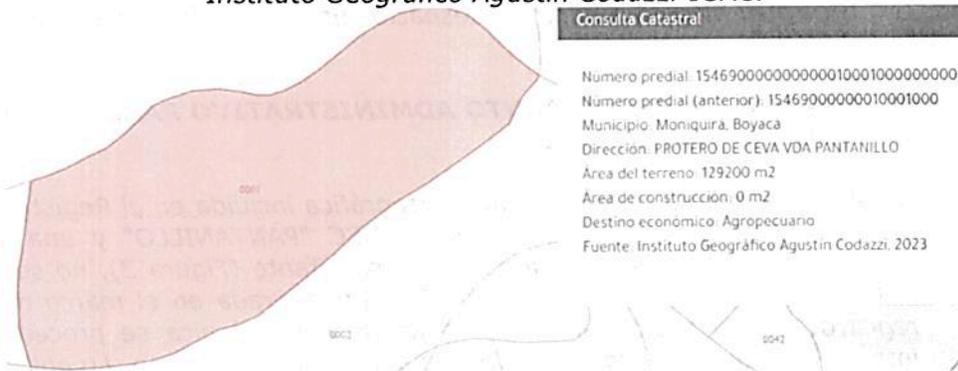
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Figura 3. Plano remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 010481 de fecha 4 de octubre de 2011. Para el predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000

Figura 4. Consulta del predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "PANTANILLO" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal no es igual con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "PANTANILLO" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).

7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



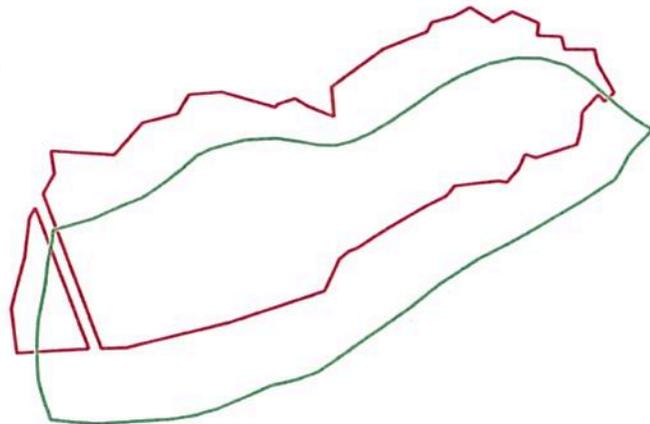
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Capas

- 154690000000000010001000000000 - IGAC
- Pantanillo_1481 - runap_id_pnn_02070095.shp



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC 2024.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "PANTANILLO" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión con el polígono del predio "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000 de la capa catastral del IGAC.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el la alojada en la plataforma del RUNAP, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "PANTANILLO" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "PANTANILLO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "PANTANILLO"

Lugar de la visita: Predios denominados "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000, registrado como RNSC "PANTANILLO" ubicada en el municipio de Moniquirá⁵, departamento de Boyacá.

Fecha: 24 de junio de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. "Potrero de Ceba" identificado con FMI No.

⁵ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000, emitido por la oficina de instrumentos públicos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

083-0023723 según la oficina de instrumentos públicos.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "PANTANILLO": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "PANTANILLO" teniendo en cuenta el polígono del predio "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 1546900000010001000, según la capa del RUNAP. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la reserva estuvo acompañado por el propietario siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 110-11 "PANTANILLO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "PANTANILLO" fue registrada mediante resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 1546900000010001000, ubicado en el Municipio de Moniquirá del Departamento de Boyacá, y una extensión superficial de 12,9200 ha, respectivamente, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Área total de los predios según FMI No. 083-0023723: 12,9200 ha.

Área registrada mediante resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO": 2,7705 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 15469000000010001000, origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 12,9200 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-0023723, los linderos del predio denominado "Potrero de Ceba" son los siguientes:

"... Por cabecera, partiendo de un herrerum que está en una roca y a donde llega una cerca de alambre, sigue hacia el occidente por la cima de una cordillera hasta encontrar la conexión de la cerca que sirve de deslinde con los terrenos de Campo E. y Bethabe Sáenz, en cuya esquina se desprende un chorro de agua; de ahí, por esta abajo y cercas de alambre, piedra y madera hasta encontrar la desembocadura del zanjón que recoge las aguas que baja por la mitad de la finca y de aquí vuelve por todo este zanjón arriba hasta encontrar un mojón marcado con una cruz que está al pie de un quamo dentro de una cerca; sigue por toda esta cerca hasta encontrar otra cerca de alambre y continua por toda esta cerca hasta encontrar el punto de partida del primer lindero y encierra deslindando respectivamente con tierras de Olegario Gamboa, herederos de Cristóbal Grimaldo, Campo E. y Luis A. Sáenz y la vendedora. ..."
(negrita y subrayado fuera del texto original)

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro de el predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "PANTANILLO".
- Información sobre los límites de los predios en terreno, indicada por la titular del registro de la RNSC "PANTANILLO".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6). Para el levantamiento de esta información, se realizó una georeferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S GPS.

Figura 6. Recorrido realizado del 24 de junio de 2024 por el polígono de la RNSC "PANTANILLO" (Línea naranja).

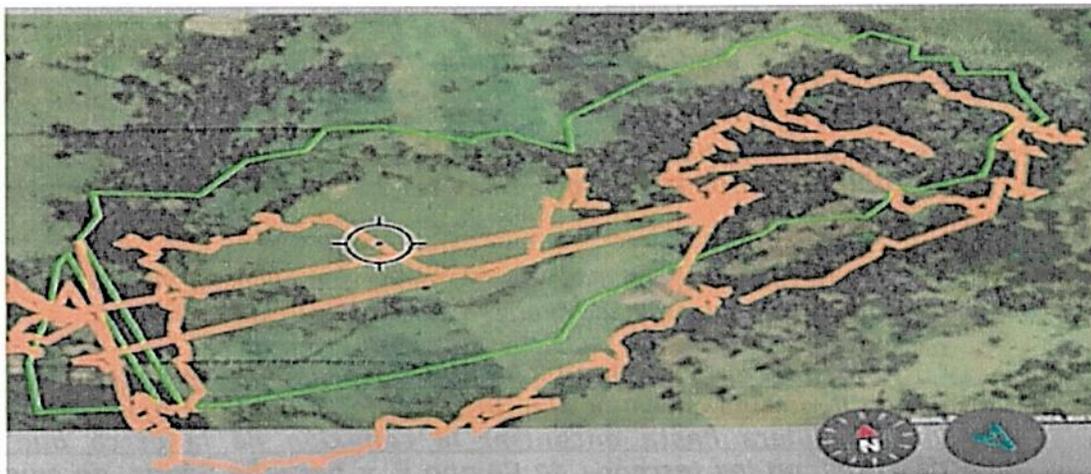
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Fuente: Polígono de el predio denominado "Potrero de Ceba" identificado con FMI No. 083-0023723 y cédula catastral 15469000000010001000, capa RUNAP.

De acuerdo con la revisión realizada en campo, se encontró que el polígono real de los predios es diferente a la información reportada anteriormente, razón por la cual se procedió a realizar una nueva salida gráfica con el polígono real del predio.

3. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "QUEBRADA EL CASCAJO Y QUEBRADA LA CAPONA".

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Quebrada El Cascajo y La Capona", el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente" indica lo siguiente:

"Artículo 80º.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo. 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.

(...)

Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;

b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;

c.- Las playas marítimas, fluviales y lacustres;

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Mediante el oficio No. 20242301209891 del 05/06/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, información sobre la delimitación del cuerpo de agua denominados "Quebrada El Cascajo y La Capona" ubicada en el municipio de Moniquirá (Boyacá), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 110-11 PANTANILLO. Sin obtener respuesta a la fecha.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁷ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental⁸, se aclara que el predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723 en proceso de modificación del registro como RNSC PANTANILLO, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario. El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁷ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

⁸ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

EN LA RNSC "PANTANILLO"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a los predios objeto de modificación del registro como RNSC "PANTANILLO", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de robledal. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la No. 0235 del 18 de octubre de 2007 y su modificación Resolución modificación No. 142 del 17 de diciembre de 2013 es el bosque alto andino (Imagen 1).

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: Visita técnica PNNC

4.1 FLORA

En la reserva, el Bosque alto andino se caracteriza por la presencia de las siguientes especies de flora: (Imagen 2 a 7)

*De acuerdo con la resolución de registro la reserva presenta las siguientes especies de flora: "... Roble (*Quercus humboldtii*), Gaque (*Clusia* sp.), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Yarumo (*Cecropia* sp.), Laurel de Cera (*Myrica pubescens*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Cedro (*Cedrela montana*), Aliso (*Alnus acuminata*), Mano de Oso (*Oreopanax floribundum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Tobo (*Escallonia paniculata*), Nacedero (*Trichanthera gigantea*), Chusque (*Chusquea scandens*) ..."*

Imagen 2. Flora observada en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Fuente: visita técnica PNNC.

Imagen 3. Bromelias observadas en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: visita técnica PNNC.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Imagen 4. Helechos observados en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: visita técnica PNNC.

Imagen 5. Hongos observados en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Fuente: visita técnica PNNC.

Imagen 6. Líquenes y briófitos observados en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



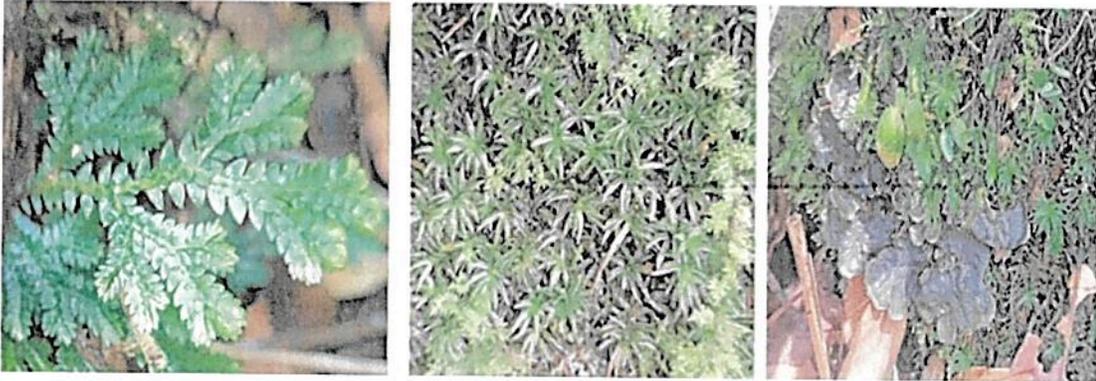
gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Fuente: visita técnica PNNC.

Imagen 7. Anturios observados en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: visita técnica PNNC.

4.2 FAUNA

De acuerdo con la información reportada en la resolución de registro, en la RNSC se presenta la siguiente fauna: "... respecto a la fauna según reportes del propietarios

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

hacen presencia aves como: Garza del ganado (*Bubulcus ibis*), Gavilan colorado (*Heterospizias meridionalis*), Paloma (*Columba sp.*), Lechuzas (*Tyto alba*), Perdiz (*Alectoris rufa*), entre otros y pequeños mamíferos como: Conejo (*Sylvilagus oedipus*), Ardilla (*Sciurus sp.*), Fara (*Didelphis marsupialis*), Zorro sabanero (*Chrysocyon brachyurus*). ..."

Imagen 8. Insectos y rastros de fauna observados en la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: Visita técnica PNNC.

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "PANTANILLO"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de ella, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 6,4813 ha de el predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "PANTANILLO" (Tabla 1, figura 7).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "PANTANILLO".

Zona	Áreas de zonificación por predio en (ha)	
	083-0023723	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1994	36,05
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1763	1,99
Zona de Agrosistemas	5,4647	61,58
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0336	0,38
Total a registrar	8,8740	100,00

Fuente: Polígono del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723 Información Levantamiento de información realizado por PNNC.

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,1994 ha, es decir el 36,05% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robledal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo



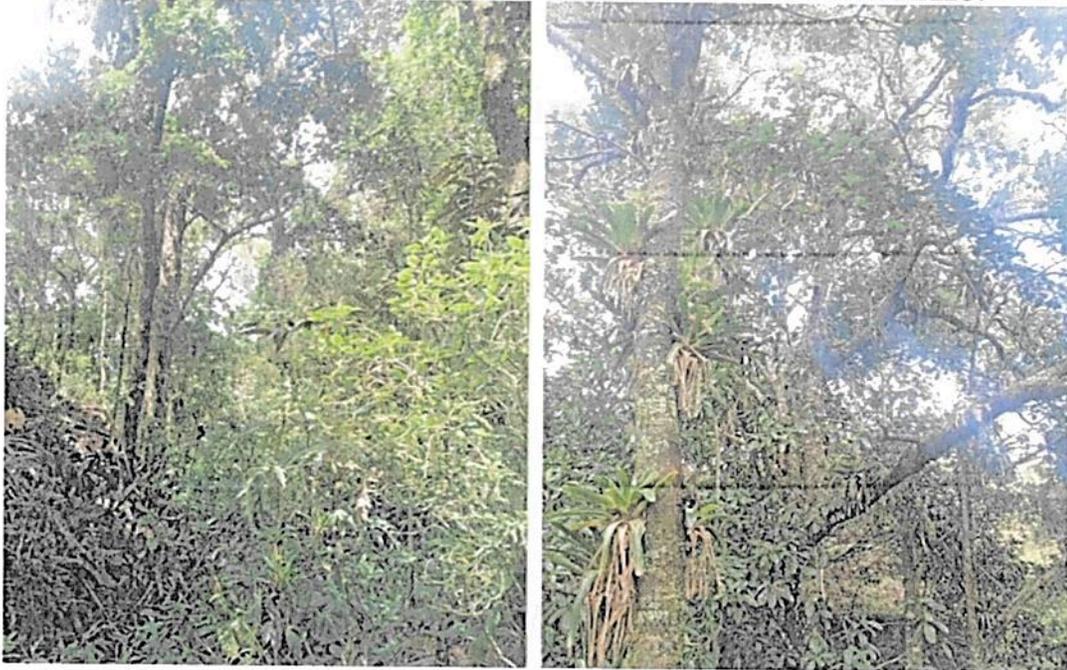
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 8).

Imagen 8. Zonas de conservación de la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: Visita técnica de seguimiento.

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1763 ha, es decir el 1,99% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 5,4647 ha, es decir el 61,58% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas destinadas para el levante de vacas (Imagen 9).

Imagen 9. Zona de agrosistemas de la RNSC 110-11 PANTANILLO.

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"



Fuente: Visita técnica.

5.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0336 ha, es decir el 0,38% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa con cocina, postes de luz, los cuales fueron instalados por el propietario, y senderos (Imagen 10).

Imagen 10. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 110-11 PANTANILLO.



Fuente: Visita técnica.

PC

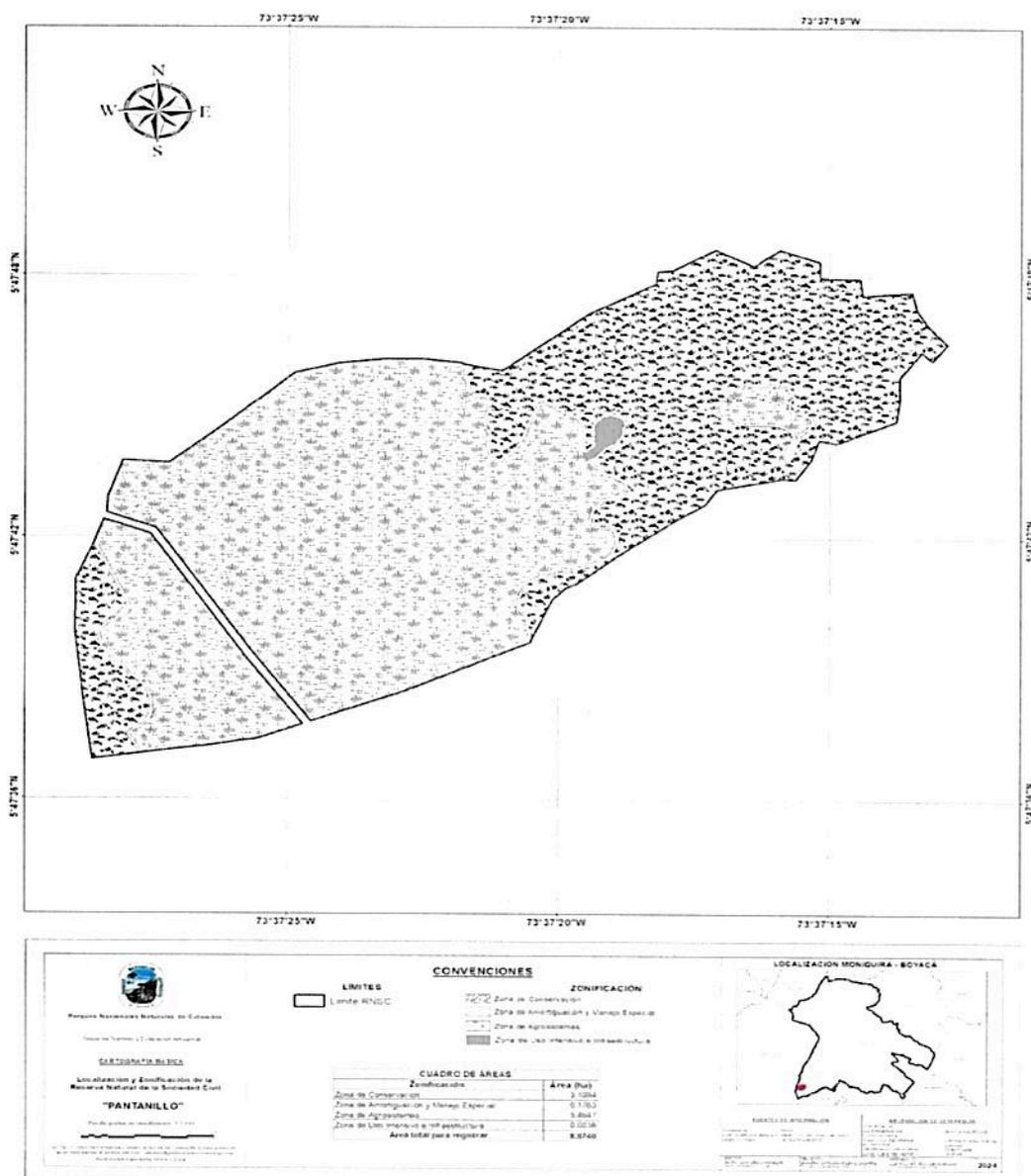


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "PANTANILLO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN. Polígono de el predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723.

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "PANTANILLO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robledal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robledal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robledal.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁹

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "PANTANILLO" no presenta traslape alguno con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas y bancos de hábitat.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Áreas OMEC y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

artículo 2.2.2.1.17.6¹⁰ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "PANTANILLO".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación y objetivos, toda vez que la porción del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723, ubicado en el municipio de Moniquirá del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 142 del 17 de diciembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007, y teniendo en cuenta lo siguiente:

¿

1. **Área objeto de registro de la RNSC "PANTANILLO":** 8,8740 ha, del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723, ubicado en el municipio de Moniquirá, en el departamento de Boyacá.

2. **Zonificación de la RNSC "PANTANILLO":**

¹⁰ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "PANTANILLO".

Zona	Áreas de zonificación por predio en (ha)	
	083-0023723	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1994	36,05
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1763	1,99
Zona de Agrosistemas	5,4647	61,58
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0336	0,38
Total a registrar	8,8740	100,00

Fuente: Polígono del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723 Información Levantamiento de información realizado por PNNC.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3,1994 ha, es decir el 36,05% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de robleal, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).



Imagen 1. Zonas de conservación de la RNSC 110-11 PANTANILLO. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE '13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1763 ha, es decir el 1,99% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura.

2.3 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 5,4647 ha, es decir el 61,58% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas destinadas para el levante de vacas.



Imagen 2. Zona de agrosistemas de la RNSC 110-11 PANTANILLO. Fuente: Visita técnica.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0336 ha, es decir el 0,38% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa con cocina, postes de luz, los cuales fueron instalados por el propietario, y senderos (Imagen 3).



Imagen 3. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 110-11 PANTANILLO. Fuente: Visita técnica.

gc

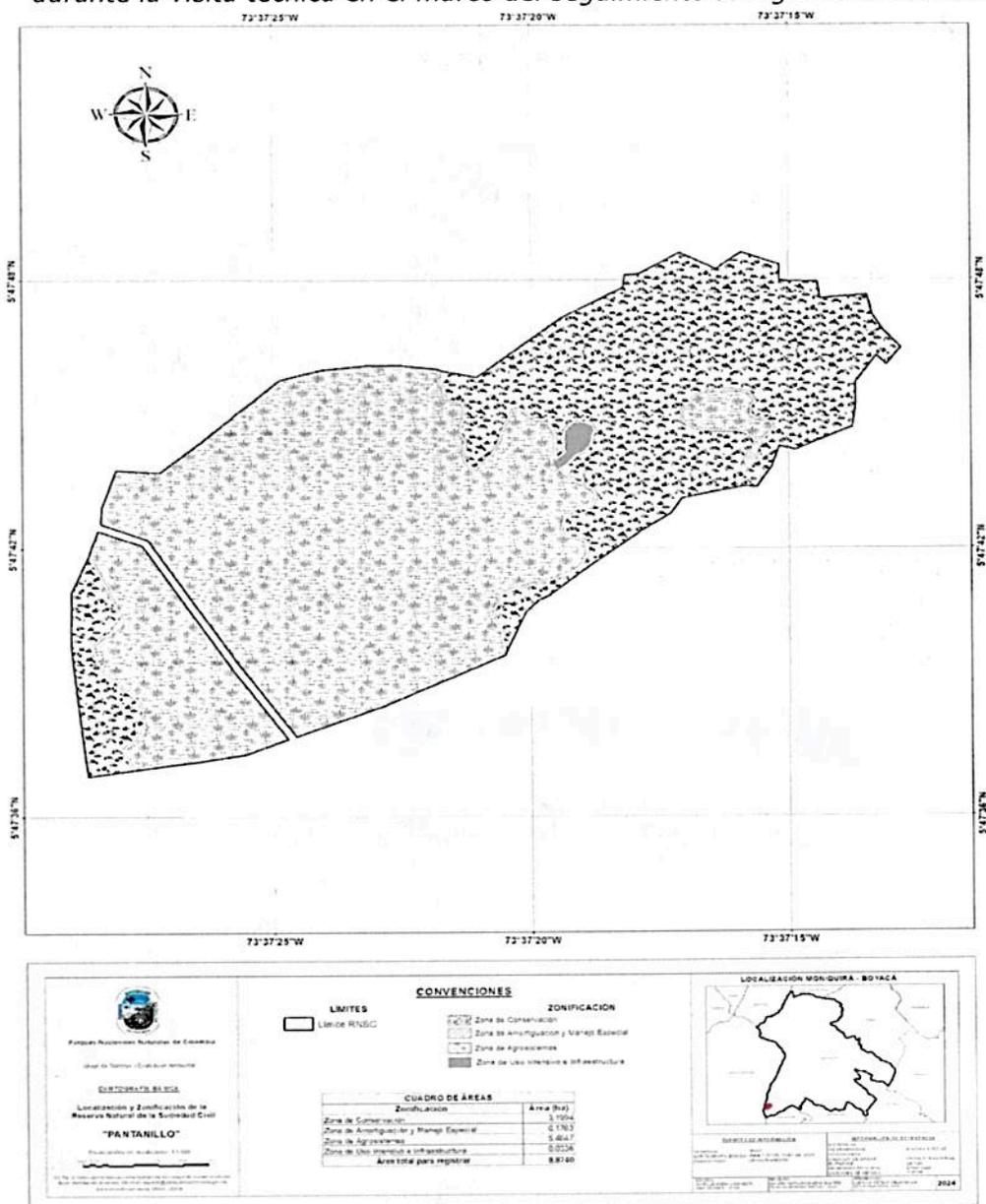


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "PANTANILLO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN. Polígono del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "PANTANILLO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robleal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robleal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robleal.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"** deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007**, modificada por la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", en el sentido de modificar el área objeto de registro, zonificación, y objetivos de conservación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO"**, modificada por la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO", una extensión superficiaria total de **8,8740** ha, a favor del predio denominado "POTRERO DE CEBA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-23723, ubicado en el municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.209.012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO" se proponen:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de robleal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de robleal y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de robleal.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

ARTÍCULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PANTANILLO"*

Tabla 1: *Nueva zonificación para la RNSC "PANTANILLO".*

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Zona	Áreas de zonificación por predio en (ha)	
	083-0023723	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,1994	36,05
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1763	1,99
Zona de Agrosistemas	5,4647	61,58
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0336	0,38
Total a registrar	8,8740	100,00

Fuente: Polígono del predio denominado "Potrero de Ceba" con FMI No. 083-0023723 Información Levantamiento de información realizado por PNNC.

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO"**, modificada por la **Resolución No. 0235 del 18 de octubre de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO", REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Boyacá**, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA**, y a la **Alcaldía Municipal de Monquirá**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANTONIO MARIA GAMBOA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.209.012, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 118 DE 13 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 142 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PANTANILLO" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0235 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007"

Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

